

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia proferida el 30 de mayo de 2023, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho¹: \$1.160.000

TOTAL: \$1.160.000

Circasia, Quindío, 6 de junio de 2023.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Perturbación a la propiedad
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00004.00
Demandante: Viviana Ximena Alonso Pescador
Demandados: Eliurd Tabares Villegas, Edwin Alexander- Karol Stefanny y
Yamilet Lizet Pescador Villegas, y Balmore de Jesús Pescador
Bueno
Sustanciación: No.157

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.160.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 55.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402b73daf343d1ce5a08efecc4ab32d0494f4476df2c45dfbf824e783a851306**

Documento generado en 07/06/2023 03:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>